



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

N° 267 / 04

Sucre, 3 de Septiembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 414/04 de 10 de Agosto de 2004 la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez solicitud para la consideración y aprobación del Contrato por Excepción para la compra de Cemento a FANCESA de 75.000,00 bolsas de cemento con destino a obras distritales incorporadas en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2004.

Que, son partes intervinientes de este Contrato, el Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal, el Arq. Eduardo Gutiérrez Gantier Oficial Mayor Técnico, el Lic. Gregorio Heredia Oficial Mayor Administrativo, por otra parte la Fabrica Nacional de Cemento S.A. representada por su Gerente General Lic. Gonzalo Arce Arancibia.

Que, el Gobierno Municipal, accionista de FANCESA, ha solicitado mediante nota expresa Cite Despacho 899/04 de fecha 20 de Julio de 2004 al Directorio de FANCESA, considere la adquisición de 75.000,00 bolsas de cemento tipo IP-40 bajo los términos de contratos anteriores, que tienen condiciones concesionales a favor del Gobierno Municipal, por su calidad de copropietaria de FANCESA.

El Gobierno Municipal, de conformidad a lo establecido por el numeral 3) del Art. 5 de la Ley de Municipalidades, tiene como una de sus finalidades, promover el crecimiento económico local y regional mediante el concurso de empresas regionales como FANCESA, atenta a la circunstancia que la institución no podrá adquirir cemento de otras empresas competidoras del país en razón de costos y financiamiento, resultando ser FANCESA la única empresa productora de cemento en el Departamento y de la cual el Gobierno Municipal es accionista en un 33.33% del paquete accionario.

Que, llevando a la práctica la política asumida por el directorio de FANCESA de contribuir e incentivar al desarrollo urbanístico de la ciudad de Sucre, el Gobierno Municipal, decidió aceptar los términos negociados con FANCESA de venta de cemento a crédito sin intereses, con precios preferenciales que resultan inferiores a los vigentes en el mercado local y nacional, habiendo en este sentido el Concejo Municipal dictado la Resolución Administrativa 182/04, en la misma se autoriza la contratación de FANCESA por excepción para la provisión total de un 75.000 bolsas de cemento IP-40 de 50 Kg., que cubrirán los requerimientos del Gobierno Municipal desde julio de 2004 a marzo de 2005, a cuyo efecto se concede al Municipio de Sucre un crédito por el valor de \$us. 330.750 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Que, al adquirir la Municipalidad cemento de la Fábrica de la cual es copropietaria de un 33.33 % se beneficiaría con lo siguiente.

1. Precio preferente con relación al precio de mercado, realizando el análisis del ejemplo del cuadro siguiente, se advierte que el Municipio al adquirir cemento de FANCESA, obtendría un beneficio de Bs. 2.81 por bolsa de cemento y si se trata de las 75.000 bolsas el beneficio sería de Bs. 210.750.00 equivalente a \$us 26.409,77.

PRECIO PREFER. EN \$US	PRECIO PREFER. EN BS.	PRECIO DE MERCADO	DIFERENCIA DE P/MCDO. Y P/PREF.	CANTIDAD EN BOLSAS	BENEFICIO EN BS.	BENEFICIO TOTAL EN \$US
4.41	35.19	38	2.81	75.000	210,750	26,409.77
				75.000	210.750	26.409,77



Pág 2 de 3

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

2. Que según la cláusula segunda párrafo tercero dice. "Que llevando a la práctica la política asumida por el Directorio de FANCESA de contribuir e incentivar al desarrollo urbanístico de la ciudad de Sucre, el Gobierno Municipal, decidió aceptar los términos negociados con FANCESA de venta de cemento a **crédito sin intereses, con precios preferenciales.**

El monto adeudado será pagado de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La primera cuota de \$us 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), debe ser pagada hasta el 15 de octubre de 2004.
- b) La segunda cuota de \$us 115.375,00 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS) debe ser pagada hasta el 15 de 2005.
- c) La tercera cuota de igual suma de \$us 115.375.- (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100) deberá ser pagada hasta el 15 de octubre de 2006.

Que, el Ejecutivo Municipal, paralelamente al presente trámite viene efectuando las gestiones de registro de inicio de operaciones de crédito público ante el Ministerio de Hacienda a objeto de obtener el certificado de endeudamiento, en estricta sujeción a lo que manda las Normas de Crédito Público. Sin embargo se realizó el análisis de la incidencia en los indicadores tomando como base de cálculo la última certificación emitida por el Ministerio de Hacienda y se tienen los resultados siguientes:

Análisis del límite financiero de endeudamiento se encuentra por debajo del 20% y 200% permitidos según el Art. 35 de la Ley 2042.

Sin el nuevo endeudamiento 9,20 %	Con el nuevo endeudamiento 10,44%
Sobre el valor presente total de la deuda	
Sin el nuevo endeudamiento 113,3%	Con el nuevo endeudamiento 117,41%
Límite financiero máximo de endeudamiento según el Art. 35 de la ley 2042.	
Servicio de la deuda corriente. 20%	Valor presente deuda total. 200%

Que la base legal para la aprobación del contrato presentado esta en el D.S. 27328 en su Inc. d), es decir sin recurrir a la licitación ni a la obtención de cotizaciones o propuestas por los argumentos señalados supra.

Que, el Gobierno Municipal garantiza el cumplimiento de la obligación con las utilidades que conforme a ley se liquidan y le corresponden en su calidad de copropietaria, para lo cual autoriza expresamente a FANCESA que con dichas utilidades, pueda hacerse pago de las cuotas incumplidas.

Obligaciones de FANCESA:

1. Entregar la cantidad de cemento embolsado OP-40 de 50 kgs. Calculado con relación a \$us. 330.750.- dentro del crédito a plazos otorgado a favor del Gobierno Municipal.
2. Hacer entrega del cemento embolsado sobre plataforma de camión en la Planta Industrial Cal Ork'o, con designación específica del camión, propietario, placa y chofer, para el conocimiento del despacho.

Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Es responsable, mediante la Oficialía Mayor Técnica, de realizar oportunamente los pedidos, recepción y control del uso del cemento.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 3 de 3

2. Efectuar los requerimientos y recoger el cemento equivalente al monto total del crédito hasta el 31 de marzo de 2005, lapso de vigencia para la entrega de cemento comprometido.
3. Cumplir sus obligaciones económicas, pagando las cuotas dentro de los plazos previstos en el presente contrato.
4. Utilizar el cemento única y exclusivamente en la ejecución de obras de desarrollo urbanístico de la ciudad de Sucre.

Que, en caso de presentarse controversias, las solucionarán por la vía de la conciliación y arbitraje, renunciado expresamente a la vía judicial, comprometiéndose a someterse y dar cumplimiento al laudo arbitral, si llegase el caso, el cual adquirirá la calidad de cosa juzgada.

Que, el Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones efectuados por el Gobierno Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

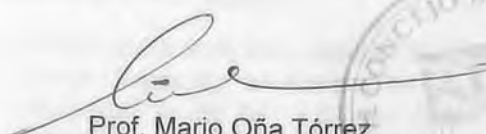
Art. 1º La aprobación del Contrato por Excepción para la compra de cemento FANCESA, en los términos y los antecedentes presentados al Concejo Municipal, para la compra de 75.000 bolsas de cemento IP-40 de 50 Kg., que cubrirán los requerimientos del Gobierno Municipal desde julio de 2004 a marzo de 2005, a cuyo efecto se concede al Municipio de Sucre un crédito por el valor de \$us. 330.750 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES).


Art2º Se instruye al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento al artículo 2º de la Resolución 182/04 con relación a las normas de endeudamiento público cumpliendo los artículos 115 y 116 de la Ley de Municipalidades a objeto de obtener el certificado de endeudamiento para cada año y remitir una copia del documento a esta instancia, observando lo que estipula el Art. No 35 de la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria).

Art. 3º Se instruye al Ejecutivo la presentación mensual de los proyectos en los que se utilizaran las bolsas de cemento, que contenga la fe de los vecinos y los comunarios

Art. 4º La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL